

**DECRETO 592/1962 de 15 de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en la Gran Vía de Carlos VII, en Sestao (Vizcaya), para la construcción de un grupo de viviendas de renta limitada**

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por don Pascual Barrasa Villanueva para finalizar la construcción de un grupo de diez viviendas de renta limitada, en la Gran Vía de Carlos VII, en Sestao (Vizcaya), el correspondiente proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, y en él se acredita suficientemente la necesidad de ocupar los bienes cuya expropiación se solicita.

Por ello, al amparo del artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se solicita la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por don Pascual Barrasa Villanueva ante el Instituto Nacional de la Vivienda para finalizar la construcción de un grupo de diez viviendas de renta limitada en la Gran Vía de Carlos VII, de Sestao (Vizcaya).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,

**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

**ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 1961 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 18 de abril de 1961 de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en el recurso 207 de 1960, interpuesto por doña Mercedes Fernández Autrán contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de marzo de 1960, justificando las fincas T-3, T-3 y T-3 del sector poblado de Vallecas, expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores a la recurrente, se ha dictada el 16 de noviembre de 1961, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha dieciocho de abril del año actual en el recurso interpuesto por doña Mercedes Fernández Autrán en impugnación del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación de esta capital en diez de mayo de mil novecientos sesenta que confirmó en trámite de reposición el de nueve de marzo anterior, mediante el cual se hizo el justiprecio total de cuatrocientas ochenta y seis mil novecientas veintisiete pesetas con cuarenta y siete céntimos por la superficie de trece mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados de las fincas números T-3, T-6 y T-3 del sector de Vallecas, perteneciente a dicha recurrente, y que está sujeta a expropiación por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, y, en su lugar, desestimando el presente recurso con-

tencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos, conformes a Derecho, ambos acuerdos del Jurado, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto excedan de aquel límite del justiprecio sin hacer expresa imposición de costas en este procedimiento y declarando no haber lugar a pronunciar sobre el pago de los intereses legales indicado por el Abogado del Estado. Y librese testimonio de la presente resolución para remitir, con la oportuna orden y los autos del pleito, a la Sala de que proceden, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López Jiménez.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.

**MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

**ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio 1961 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 105 de 1958, interpuesto contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 21 de mayo de 1959 sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, justiprecio la finca expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores a don Honorio Alvarez Martín, con el número 22, manzana A del sector de San Pascual, 2.ª fase, se ha dictado, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, confirmando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, con fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, debemos justipreciar y justipreciamos la finca objeto de expropiación descrita en el resultando primero de la sentencia recurrida, en la cantidad global de ciento treinta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos comprendido el premio de afección en cuya cantidad debe ser indemnizado el propietario don Honorio Alvarez Martín, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—Jose María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Gerardo G. Cela (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.

**MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un grupo de doce «viviendas protegidas» en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).**

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta de las obras de construcción de un grupo de doce «viviendas protegidas» en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) en las condiciones siguientes: